DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 419/2017

Asunción, 31 de agosto de 2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1209/2016
"OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP) PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 – PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 – ID 304.717

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DD/FOR/36/2017 de fecha 20 de julio de 2017, por la que solicita el reajuste de los Precios Unitarios de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1209/2016, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Distribución; emite el siguiente parecer:

En base al informe elaborado por el Departamento Forestal y por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, el cual manifiesta que corresponde el pago del reajuste de los precios unitarios de los contratos suscritos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Mensual** a ₲ 2.041.123 (guaraníes dos millones cuarenta y un mil ciento veinte y tres), según Decreto Nº 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), en relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas (19/05/2016) de ₲ 1.824.055 (guaraníes un millón ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en la **Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13.1 – El Precio del contrato estará sujeto a ajustes:** *"...Si en el período comprendido entre la fecha de presentación de ofertas y durante la ejecución de los trabajos contratados, se verificare variaciones del salario mínimo oficial o del precio del gasoil, la Contratante reconocerá un ajuste de precios de los trabajos pendientes de ejecutar, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los valores unitarios estipulados en el Contrato ... Para el cálculo de reajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula".*

$$Ap = Po\left(0{,}45 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}15\,\frac{G}{Go}\right) - Po$$

Aplicada dicha fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 419/2017

Ítem	Contratos Nros.	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido), desde el 1/07/17
1	6602/16	INSTEL S.R.L.	517.500	22.824	540.324
	6603/16	VMH S.R.L.			
	6604/16	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO A. ORTÍZ R.			
	6605/16	INGELCO S.R.L.			
	6606/16	ING. CÉSAR ZÁRATE A. S.R.L.			
	6607/16	ANTONIO SATURNINO ROA			
	6608/16	SAGUAN S.A.			
	6609/16	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)			
	6610/16	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.			
	6611/16	HUPER & CÍA S.R.L.			
	6612/16	PLUS INGENIERÍA S.A.			
	6613/16	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.			
2	6604/16	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO A. ORTIZ R.	515.500	22.736	538.236
	6610/16	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.			
	6614/16	ING. OSVALDO C. BALMACEDA M.			
3	6615/16	ING. LUCIO ADORNO	512.750	22.615	535.365
	6616/16	CIMEC S.R.L.			
	6617/16	VITEX S.R.L.			
	6602/16	INSTEL S.R.L.			
4	6618/16	SANTA MARÍA INGENIERÍA DEL ING. ASUNCIÓN ARGUELLO	515.000	22.714	537.714
	6614/16	ING. OSVALDO C. BALMACEDA M.			
	6619/16	DECO S.R.L.			
5	6609/16	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)	515.000	22.714	537.714
	6619/16	DECO S.R.L.			
	6620/16	COTEPA S.A.			
	6616/16	CIMEC S.R.L.			

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 419/2017

6	6606/16	ING. CÉSAR A. ZÁRATE A. S.R.L.	575.900	25.400	601.300
	6618/16	SANTA MARÍA INGENIERÍA DEL ING. ASUNCIÓN ARGUELLO			

Observación: El desarrollo de la fórmula se encuentra en el Anexo de este Dictamen.

El ajuste de los precios unitarios no implica aumento al Monto Máximo de los Contratos, debido a limitaciones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar hasta el Monto Máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 2238/2014 de fecha 5 de agosto de 2014.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los Contratistas INSTEL S.R.L.; VMH S.R.L.; ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO A. ORTÍZ R., INGELCO S.R.L., ING. CÉSAR ZÁRATE A. S.R.L., ANTONIO SATURNINO ROA, SAGUAN S.A., EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA), INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A., HUPER & CÍA S.R.L., PLUS INGENIERÍA S.A., CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., ING. OSVALDO BALMACEDA, ING. LUCIO ADORNO, CIMEC S.R.L., VITEX S.R.L., SANTA MARÍA INGENIERÍA DEL ING. ASUNCIÓN ARGUELLO, DECO S.R.L., COTEPA S.A.; por el Ing. Sebastián Esteche, Jefe del Departamento Forestal, y por el Ing. Alcibiades Cantero, Jefe de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Circular DNCP N° 28/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 24 de octubre de 2014, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Contrataciones Públicas

PAC/tm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 419/2017

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1209/2016.
Descripción:	OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP), PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Item N°:	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Unidad Administrativa Solicitante:	Departamento Forestal.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir de 01 de julio de 2017. (Salario Mínimo Oficial)
	Ítem 1 (12%): Monto Mínimo ₲ 466.267.500 - Monto Máximo ₲ 882.337.500.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 1 (8 %): Monto Mínimo ₲ 311.017.500 - Monto Máximo ₲ 571.320.000.-
	Ítem 2 (36 %): Monto Mínimo ₲ 348.478.000 - Monto Máximo ₲ 646.437.000.-
	Ítem 2 (32 %): Monto Mínimo ₲ 309.815.500 - Monto Máximo ₲ 569.112.000.-
	Ítem 2 (32 %): Monto Mínimo ₲ 309.815.500 - Monto Máximo ₲ 569.112.000.-
	Ítem 3 (24 %): Monto Mínimo ₲ 308.162.750 - Monto Máximo ₲ 566.076.000.-
	Ítem 3 (28 %): Monto Mínimo ₲ 359.437.750 - Monto Máximo ₲ 668.626.000.-
	Ítem 3 (24 %): Monto Mínimo ₲ 308.162.750 - Monto Máximo ₲ 566.076.000.-
	Ítem 3 (24 %): Monto Mínimo ₲ 308.162.750 - Monto Máximo ₲ 566.076.000.-
	Ítem 4 (32 %): Monto Mínimo ₲ 309.515.000 - Monto Máximo ₲ 568.560.000.-
	Ítem 4 (36 %): Monto Mínimo ₲ 348.140.000 - Monto Máximo ₲ 645.810.000.-
	Ítem 4 (32 %): Monto Mínimo ₲ 309.515.000 - Monto Máximo ₲ 568.560.000.-
	Ítem 5 (28 %): Monto Mínimo ₲ 361.015.000 - Monto Máximo ₲ 671.560.000.-
	Ítem 5 (24 %): Monto Mínimo ₲ 309.515.000 - Monto Máximo ₲ 568.560.000.-
	Ítem 5 (24 %): Monto Mínimo ₲ 309.515.000 - Monto Máximo ₲ 568.560.000.-
	Ítem 5 (24 %): Monto Mínimo ₲ 309.515.000 - Monto Máximo ₲ 568.560.000.-
	Ítem 6 (55 %): Monto Mínimo ₲ 396.795.100 - Monto Máximo ₲ 740.031.500.-
	Ítem 6 (45 %): Monto Mínimo ₲ 324.231.700 - Monto Máximo ₲ 595.480.600.-
Fecha de Presentación de Ofertas:	19 de mayo 2016.
Documentos respaldatorios:	Nota de Conformidad de los Contratistas, Cálculo de las Unidades Administradoras de los Contratos y Documentos que avalan la variación del Salario Mínimo Oficial.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.1 de las CEC (Según Contrato):	Ap = Po (0,45+0,40*S/So+0,15*G/Go) - Po	**Monto Reajustado ₲**
Reajuste Ítem 1	Pr=517500*(0,45+0,40*2041123/1824055+0,15*4190/4290)	540.324

Reajuste Ítem 2	Pr=515500*(0,45+0,40*2041123/1824055+0,15*4190/4290)	538.236
Reajuste Ítem 3	Pr=512750*(0,45+0,40*2041123/1824055+0,15*4190/4290)	535.365
Reajuste Ítem 4	Pr=515000*(0,45+0,40*2041123/1824055+0,15*4190/4290)	537.714
Reajuste Ítem 5	Pr=515000*(0,45+0,40*2041123/1824055+0,15*4190/4290)	537.714
Reajuste Ítem 6	Pr=575900*(0,45+0,40*2041123/1824055+0,15*4190/4290)	601.300
	Reajuste de los Precios Unitarios de los Items 1, 2, 3, 4, 5 y 6, verificadas por el DCP/DVN.	

Elaborado por: Teódulo Machuca

Verificado por: .....

Lic. Jaime A. Miño Q.
Jefe Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1